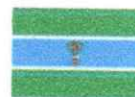




Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°12/2026

VISTO:

La Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y sus modificatorias, que establece las normas de circulación, seguridad vial y control del tránsito en el territorio de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

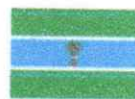
Que la seguridad vial constituye una materia de interés público prioritario, en tanto involucra la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio de los ciudadanos, resultando indispensable la adopción de políticas coordinadas entre los distintos niveles de gobierno para garantizar la efectiva prevención de siniestros viales y el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal.

Que la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 establece un marco normativo integral que regula la circulación vehicular, las condiciones de habilitación de conductores, las características técnicas de los vehículos, el régimen de infracciones y sanciones, y las competencias de las autoridades de aplicación en materia de tránsito y seguridad vial en el territorio provincial.

Que resulta conveniente para el interés público municipal adherir a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, en tanto su aplicación permitirá armonizar las normas locales de tránsito con el régimen provincial, facilitando el control, la fiscalización y la aplicación de sanciones en forma coordinada con las autoridades provinciales competentes.



Municipalidad de
LA PARA



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º) ADHIÉRASE a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 y sus modificatorias, y a toda la normativa complementaria y reglamentaria dictada en su consecuencia, en cuanto sus disposiciones sean de aplicación en el ámbito municipal conforme su marco de competencia territorial y material, y sin perjuicio de las facultades legales propias y reglamentarias que a este Municipio le corresponden en virtud del principio de autonomía municipal y los poderes reservados de gobierno.

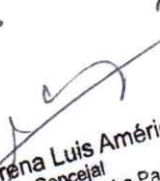
Art. 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los convenios y acuerdos necesarios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los organismos establecidos por la Ley N° 8560, y a dictar los actos administrativos correspondientes para la efectiva aplicación de dicha normativa en el ámbito de la localidad

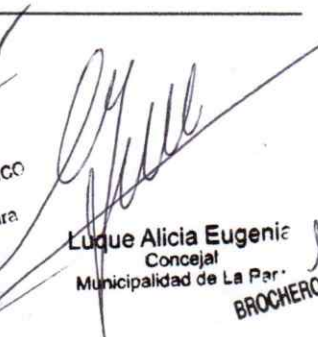
Art. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

La Para, 06 de Mayo de 2026.


Delprato Magdalena Judith
Concejal
Municipalidad de La Para


Pascal Edgardo Martin
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL